

**DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN RELATIVO AL DOCUMENTO DE ANÁLISIS PRELIMINAR DE INCIDENCIA AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LAPERDIGUERA (HUESCA)**

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón en sesión celebrada el día 21 de junio de 2007, y conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, acordó emitir las siguientes

**CONSIDERACIONES**

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), Entidad de Derecho Público adscrita orgánicamente al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, remitió con fecha 18 de abril de 2007 a la Secretaría del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, el documento de análisis preliminar de incidencia ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Laperdiguera (Huesca), solicitando a este Consejo en el periodo de consulta preceptivas establecido en el **artículo 15.3** de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la emisión de sus sugerencias al objeto de elaborar el documento de referencia conforme al cual el órgano promotor deberá redactar el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Tras el estudio del documento señalado, su debate y deliberación en la citada reunión, y tras considerar que el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón es competente para informar sobre el mismo, se acuerda:

**Emitir las siguientes consideraciones relativas al documento de análisis preliminar de incidencia ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Laperdiguera (Huesca).**

Valoración del espacio afectado por el PGOU de Laperdiguera (Huesca).

Tal y como se justifica en el documento y planos remitidos a este Consejo, la mayor parte de los suelos sobre los que se prevén actuaciones corresponden a terrenos de cultivo con leñosas o cereal siguiendo un criterio de continuidad con el casco urbano actual, prolongándolo hacia el norte, sur y este, y sumando una superficie de 1,46 Has.

Este Consejo considera que debe tenderse hacia modelos de urbanización compactos, evitando una extensión excesiva de la zona urbana, la discontinuidad de las zonas urbanizadas y favoreciendo la conservación del suelo libre. A este respecto, cabe señalar que la mayor parte del nuevo suelo para usos residenciales se localiza alrededor del núcleo actual, buscando un modelo urbano compacto, que favorece la accesibilidad de los servicios y equipamientos.

En resumen, el espacio seleccionado no presenta un valor destacado desde el punto de vista ambiental, considerando que no se afecta a espacios incluidos en la Red

Natura 2000, ni se afecta a hábitats naturales de interés comunitario, ni a especies de flora y fauna catalogadas o de especial interés de conservación.



Ortoimagen de la zona afectada

Recomendaciones para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental por parte del Promotor:

- Se deberá valorar convenientemente la pérdida de calidad paisajística derivada de construcción de viviendas alrededor del núcleo de población. A este respecto, se recomienda la elaboración de un estudio de integración paisajística de los nuevos proyectos residenciales y dar especial importancia a la calidad de vida ligada a espacios de ocio, jardines y a la presencia de arbolado urbano.
- Se deberá justificar adecuadamente la existencia de demanda de viviendas, valorándose las necesidades urbanísticas.
- En cualquier caso, este órgano consultivo considera que la adecuación y posterior ocupación de los terrenos objeto de modificación, deberá ser progresiva, ordenada y escalonada, conforme a las demandas reales existentes en cada momento.
- El Plan deberá adecuarse en materia de de residuos a lo dispuesto en el Plan GIRA y en las normas sobre tratamiento y gestión de residuos que se han aprobado en desarrollo del citado Plan.
- Conforme a lo que establece el nuevo Código Técnico de la Edificación sobre la incorporación de criterios de sostenibilidad y eficiencia energética en los nuevos

edificios o en aquellos que se vayan a rehabilitar, se deberá realizar un diseño de las nuevas construcciones que permita el aprovechamiento del sol para la generación de energía fotovoltaica y termoeléctrica.

- Aunque no se ha indicado el tipo de urbanización prevista, este Consejo recomienda mantener un sistema abierto y permeable de calles y zonas para el uso público, evitando urbanizaciones cerradas y aisladas respecto al núcleo existente.

Lo que con el VºBº del Sr. Presidente, en la Ciudad de Zaragoza a 21 de junio de 2007, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, **CERTIFICO:**

VºBº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez